I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA Y SUBSANA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.383.-

DALCAHUE, 05 DE OCTUBRE DEL 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de Experto de fecha 01 de Septiembre de 2026; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; la Ley N°19.880 de bases de los procedimientos administrativos de los actos que rigen los órganos del Estado; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 23/01/2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que los servicios contratados ya han sido debidamente ejecutados, pero no habían sido aprobados mediante el acto administrativo, subsánese dicho vicio formal mediante la dictación del presente decreto alcaldicio;

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Manuel Alejandro Valdivia Muñoz, Rut N° [redacted] a contar del 01 de septiembre 2026 hasta el 30 de septiembre 2026, por la suma $150.000 (Ciento cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

-Servicio de asesoría Nch 2728:2015 a Otec Municipal en Auditoria con Certificadora Applus.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 04.04.12 “OTEC”.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA

CBM

KSB

[redacted]

Acceder al documento en línea

I. Municipalidad de Dalcahue

DALCAHUE

DALCAHUE

CBM

KSB

[redacted]

Acceder al documento en línea

firma.gob

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD

En Dalcahue a 11 de septiembre del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez Nº 110, representada legalmente por su alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN,** en adelante "La Municipalidad" y don **MANUEL ALEJANDRO VALDIVIA MUÑOZ**, Rut N° [redacted] Experto Técnico en Calidad Nch 2728:2015, con domicilio en [redacted] Sexta Región, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de don **MANUEL ALEJANDRO VALDIVIA MUÑOZ** y que consisten en:

1. Servicio de asesoría Nch 2728:2015 a Otec Municipal en Auditoria con certificadora Apluss.
   - Programación y ejecución de auditoría interna
   - Programación y ejecución de revisión por la dirección
   - Asesoría técnica

PROGRAMACIÓN Y EJECUCCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

En esta etapa se revisará el sistema de gestión NCh 2728.2015, Mediante la ejecución del Proceso de Auditoría Interna, según Procedimiento de Auditorías Internas.

ACTIVIDADES POR REALIZAR:

• Auditoría Interna 2026

PRODUCTOS POR ETAPA:

•Programa de Auditorías Internas 2026

•Plan de Auditorías Internas 2026

•Informe de Auditoría Interna 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

PROGRAMACIÓN Y EJECUCCIÓN DE REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN

Durante esta visita se realizará la Revisión Gerencia, Actividad de carácter normativa obligatoria, la cual tiene por objetivo analizar el comportamiento del SGC durante el periodo.

ACTIVIDADES POR REALIZAR:

•Revisión Gerencial 2026

PRODUCTOS POR ETAPA:

•Informe de Revisión Gerencial 2026

ASESORÍA TÉCNICA

Durante esta etapa se realizará la tercera parte descrita en la metodología, vale decir la asesoría técnica al sistema de gestión.

ACTIVIDADES POR REALIZAR:

•Saneamiento de hallazgos de Auditoría Interna 2026
•Análisis y Mejoras de Metodologías asociadas a procesos
•Revisión de Registros e informes
•Análisis y mejora a Procedimientos o instructivos de trabajo en uso
•Análisis a recursos según plan estratégico
•Análisis a recursos financieros
•Actualización de documentos y registros
•Actividades generales según Calendario del SGC
•Enfrentar Auditoría Externa Applus 2026
•Levantar posibles hallazgos Auditoria Applus 2026

PRODUCTOS POR ETAPA:

•AC y AP Fichas de Acción
•Registros asociados al cumplimiento de las actividades mencionadas
•Documentos actualizados
•Listado de Control de Registros actualizado
•Listado de Control de Documentos actualizado
•Plan de Auditoría Externa Applus 2026
•Informe de Auditoría Externa Applus 2026
•AC y AP Fichas de Acción Auditoría Externa Applus 2026

SEGUNDO: Los servicios mencionados tendrán una vigencia desde el 01/09/2026 hasta el 30/09/2026, ambas fechas inclusive. Dichos servicios se ejecutarán en modalidad On- line o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma total y única de $150.000- (Ciento Cincuenta mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irrogue el presente contrato se imputará a la Cuenta N° 21.04.004 **Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios** del Centro de Costos 040412, denominado **"OTEC".**

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don **MANUEL ALEJANDRO VALDIVIA MUÑOZ**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sean atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **MANUEL ALEJANDRO VALDIVIA MUÑOZ** y dos en poder de la Municipalidad.

[redacted]

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE